



MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE TACNA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° **190-2023**-MPT

Tacna, **27 MAR. 2023**

VISTO:

El Oficio N°009/ORMD-082-A/AEMOVID/08.00 de fecha 02.Mar.2023 emitido por la Oficina del Registro Militar Departamental ORDMD N°082-A-Tacna, el Informe N°088-2023-SGGRD-GDU/MPT de fecha 14.Mar.2023, emitido por la Sub Gerencia de Gestión de Riesgo de Desastres, solicita la Conformación e instalación del Comité de Movilización de la Provincia de Tacna, al amparo de la Ley N°31061 Ley de Movilización para la Defensa Nacional y el Orden Interno; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N°27680, Ley N°30305 dispone: "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 dispone: La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, el Artículo 163° de la Constitución Política del Estado, establece: El Estado garantiza la seguridad de la Nación mediante el Sistema de Defensa Nacional. La Defensa Nacional es integral y permanente. Se desarrolla en los ámbitos interno y externo. Toda persona, natural o jurídica, está obligada a participar en la Defensa Nacional, de conformidad con la ley. Asimismo, en su Artículo 164° La dirección, la preparación y el ejercicio de la Defensa Nacional se realizan a través de un sistema cuya organización y cuyas funciones determina la ley. El Presidente de la República dirige el Sistema de Defensa Nacional. La ley determina los alcances y procedimientos de la movilización para los efectos de la defensa nacional.

Que, el Artículo 1° de la Ley N°31061 Ley de Movilización para la Defensa Nacional y el Orden Interno, dispone el marco legal que regula la participación, derechos y deberes del Estado y de las personas naturales y jurídicas frente a situaciones propias del estado de emergencia, contemplado en el Artículo 137° de la Constitución Política del Perú; así como, el funcionamiento, las competencias y responsabilidades en el uso de los recursos, bienes y servicios disponibles para la movilización nacional.

Que, la Ley N°31061 Ley de Movilización para la Defensa Nacional y el Orden Interno, en su Artículo 15° numeral 15.1 precisa que: Las entidades del Estado participan en la movilización nacional brindando las previsiones de personal, bienes y servicios; así como, las posibilidades económicas y financieras de acuerdo a los niveles de su competencia. El Artículo 21° precisa que los Ministerios, Organismos Públicos, los Gobiernos Regionales y Locales, a través de sus oficinas de seguridad y defensa nacional o las dependencias que hagan sus veces, son responsables de la coordinación para el planeamiento, preparación y ejecución de la movilización nacional en el marco de lo establecido en el artículo 1, y en el ámbito de su competencia. El numeral 21.3 señala que los gobiernos regionales y los gobiernos locales constituyen comités de movilización para los casos contemplados en el Artículo 1°, como órganos coordinadores, integradores y ejecutores de los procesos de la movilización nacional, en el ámbito geográfico de su competencia.

Que, el Decreto Supremo N°002-2022-DE aprueba el Reglamento de la Ley N° 31061 Ley de Movilización para la Defensa Nacional y el Orden Interno, en el Artículo 4° numeral 4.8. Movilización Nacional: Es el proceso permanente e integral planeado y dirigido por el gobierno nacional, que consiste en adecuar el poder y potencial nacional a los requerimientos de la defensa nacional, cuando estos superen las previsiones de personal, bienes y servicios, así como las posibilidades económicas y financieras, a fin de disponer y asignar oportunamente los recursos necesarios para afrontar las situaciones de emergencia nacional o sanitaria contempladas en los estados de excepción: Estado de emergencia o Estado de sitio.

Que, de acuerdo al numeral 7, Literal g), párrafo 11 de la Directiva N° 001-2008/MD-DIGEPE Directiva Nacional de Movilización, aprobada mediante Decreto Supremo N°017-2008-DE prescribe; "Para casos de conflicto o desastres, los Gobiernos Regionales y/o Gobiernos Locales constituirán los Comités de Movilización; que serán órganos coordinadores, Integradores y ejecutores del proceso de Movilización en su ámbito geográfico, la conformación de estos comités tendrá carácter multisectorial y serán presididos por el Presidente Regional o Alcalde. La Directiva Nacional de Movilización tendrá





MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE TACNA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° **190-2023**-MPT

como objetivo normar el proceso de la movilización nacional en cada una de sus etapas y fases, el mismo que deberá ser implementado por los componentes del Sistema de Defensa Nacional, a través de sus Oficinas de Seguridad Nacional, en los tres niveles de gobierno (ministerios, organismos públicos, gobiernos regionales y gobiernos locales).

Que, estando al Informe Legal de la Oficina General de Asesoría Jurídica N°433-2023-OGAJ/MPT y estando a las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General; Ley N°31061 Ley de Movilización para la Defensa Nacional y el Orden Interno y su Reglamento Decreto Supremo N°002-2022-DE; y contando con el visto bueno de la Gerencia de Desarrollo Urbano, Sub Gerencia de Gestión de Riesgo de Desastres, Oficina General de Asesoría Jurídica y Oficina General Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria y Gerencia Municipal.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: CONFORMAR EL COMITÉ PROVINCIAL DE MOVILIZACION DE LA PROVINCIA DE TACNA, e INSTALACIÓN, en cumplimiento de la Ley N°31061 Ley de Movilización para la Defensa Nacional y el Orden Interno y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°002-2022-DE, el cual estará conformado por:

PRESIDENTE DEL COMITÉ PROVINCIAL DE MOVILIZACIÓN

- Alcalde de la Municipalidad Provincial de Tacna

SECRETARIO TÉCNICO

- Sub Gerente de Gestión de Riesgo de Desastres de la Municipalidad Provincial de Tacna

INTEGRANTES:

- Sub Prefecto de la Provincia de Tacna
- Representante Provincial del INDECI – Tacna
- Jefe de la Policía Nacional del Perú de la Provincia de Tacna
- Representante de la 3era. Brigada de Caballería de Tacna
- Representante de la Fuerza Aérea del Perú en la Provincia de Tacna
- Representante de la Corte Superior de Justicia de la Provincia de Tacna
- Representante del Ministerio Público de la Provincia de Tacna
- Representante del MINSA de la Provincia de Tacna
- Representante del Ministerio de Vivienda de la Provincia de Tacna
- Representante del Ministerio de Cultura de la Provincia Tacna
- Representante del Ministerio de Educación de la Provincia Tacna
- Representante del Ministerio de Transportes y Comunicaciones de la Provincia de Tacna
- Representante del Ministerio de Agricultura de la Provincia de Tacna
- Representante de PROVIAS de Tacna del Ministerio de Transportes y Comunicaciones
- Representante de Autoridad Nacional del Agua - ANA de la Provincia de Tacna
- Gerente de la Red Asistencial de ESSALUD de Tacna
- Director Regional del SENAMHI de Tacna
- Director del INEI de Tacna
- Gerente General de la EPS S.A. TACNA
- Gerente General de ELECTROSUR S.A. Tacna
- Jefe de la VIII Región de Bomberos Voluntarios de Tacna
- Representante de la Intendencia de Aduanas de Tacna
- Representante de la Defensoría del Pueblo de la Provincia de Tacna
- Rector de la Universidad Nacional Jorge Basadre Grohmann
- Rector de la Universidad Privada de Tacna
- Obispo de la Diócesis de Tacna y Moquegua
- Representante de la Cruz Roja

El Señor Alcalde en su calidad de Presidente del Comité Provincial de Movilización de la Provincia de Tacna, puede convocar a otras Entidades Públicas, Privadas especialistas nacionales e internacionales cuando la necesidad lo requiera.



MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE TACNA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° **190-2023**-MPT

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Sub Gerencia de Gestión del Riesgo de Desastres, como Secretario Técnico del Comité de Movilización de la Provincia de Tacna.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR a la Sub Gerencia de Gestión del Riesgo de Desastres, notificar la presente Resolución a las Autoridades Integrantes del Comité Provincial de Movilización de la Provincia de Tacna, designados en el Artículo Primero, para su cumplimiento.

ARTICULO CUARTO: ENCARGAR a la Oficina General Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Tacna (www.munitacna.gob.pe).

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

C.c. Archivo
Alcaldía
G.Mcpal.
SOU
GRD
Interesados
Expediente
PNOB/jcsa.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA

.....
Crnl PNP(r) FASCUAL MILTON GUISA BRAVO
ALCALDE